



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CONVENIO MARCO DE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍAS ENTRE LA FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos **ANGELA MARIA CÁCERES DE GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con al cédula de ciudadanía No. 41.623.619 de Bogotá, quien obra en su calidad de **PRESIDENTE** de **LA FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES**, quien para efectos del presente convenio se denominará **FUNDACIÓN JPGC**, y **MOISÉS WASSERMANN LERNER**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.17.157.126 de Bogotá, quien obra como representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, según lo previsto en el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Apoyo económico para la realización de maestrías, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) Que es importante la promoción y acceso a la educación superior de calidad y el apoyo a estudiantes con buen rendimiento académico y que la UNIVERSIDAD se encuentra comprometida con el fomento de la educación de calidad y formación de profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del país y el mundo; así como el de contribuir, mediante la cooperación con otras universidades e instituciones, a la promoción y el acceso a educación superior de calidad promoviendo el desarrollo nacional.

2) Que dentro de los fines de la FUNDACIÓN JPGC está apoyar a jóvenes líderes, con el compromiso de servir a su país.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de apoyo económico por parte de la Fundación JPGC, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los costos de matrícula y derechos académicos, de quince (15) estudiantes admitidos en alguno de los programas de Maestría, objeto de apoyo, ofrecidos por la Universidad Nacional y que cumplan con las condiciones de rendimiento académico.

Parágrafo 1. La selección de los estudiantes a ser beneficiados se realizará cada dos (2) años. La adjudicación de los cupos para cada período y la selección de los estudiantes a ser beneficiados, será definido por la Fundación JPCG de acuerdo a sus propios criterios, entre los que se encuentran liderazgo y compromiso social.

Parágrafo 2. Los estudiantes seleccionados, firmarán un contrato con la Fundación JPGC, debido a que los compromisos económicos adquiridos involucran solo a estas partes, dicho contrato no generará ningún tipo de relación laboral. La Vicerrectoría Académica, expedirá la resolución correspondiente para los estudiantes seleccionados.

Parágrafo 3. Para efectos de registro y certificaciones de la Universidad Nacional, los estudiantes beneficiados de este convenio se denominaran becarios.

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, piso 5 Oficina 559

Teléfono: 57 (1) 3165435 Conmutador: 57 (1) 316 50 00 ext. 18040

Fax: 57 (1) 316 50 00 EXT. 18042

Correo electrónico: viceaca_nal@unal.edu.co

Bogotá Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMAS DE MAESTRIA OBJETO DE APOYO. Es interés de la fundación apoyar estudiantes, que lleven a cabo programas de Maestría para las áreas de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Ambientales, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Derecho, Ingenierías y Sociología.

Parágrafo. Este convenio apoyará en primera instancia a estudiantes de la Sede Bogotá y progresivamente se podrá difundir a las demás sedes de la Universidad Nacional.

CLAUSULA TERCERA. TIEMPO DE BENEFICIO. El periodo máximo para el beneficio del presente convenio será de 4 semestres.

Parágrafo. El Comité de Becas de la Fundación JPGC determinará la pertinencia de la aprobación de prórrogas adicionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes deberán cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato con la fundación, el cual se dará por terminado cuando el estudiante haya completado a satisfacción el programa curricular obteniendo el diploma correspondiente o el tiempo pactado para la culminación del programa, o cuando voluntariamente sea demostrada justificación de causa ante la Fundación JPGC. También podrán solicitar extensiones al contrato, aplazamientos o suspensiones temporales del apoyo.

Los estudiantes deberán ser informados por parte de la Fundación JPGC sobre los cambios, decisiones y reglamentaciones que les competen.

Las sanciones por incumplimiento de los compromisos serán establecidas en el contrato firmado entre los estudiantes y la Fundación JPGC, así como la pérdida y cancelación del apoyo al beneficiario.

CLAUSULA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogable por un periodo igual, salvo decisión contraria conjunta de las partes.

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, piso 5 Oficina 559

Teléfono: 57 (1) 3165435 Conmutador: 57 (1) 316 50 00 ext. 18040

Fax: 57 (1) 316 50 00 EXT. 18042

Correo electrónico: viceaca_nal@unal.edu.co

Bogotá Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLAUSULA NOVENA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAUSULA DECA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

La Universidad

- Formación de los estudiantes con criterios de calidad académica
- Envío a la Fundación JPGC del listado de los candidatos que cumplan con las condiciones exigidas por esta.
- Corroboración y certificación del desempeño académico de los estudiantes

Los Estudiantes

- Mantener un desempeño académico sobresaliente.
- Cumplir con las condiciones del contrato establecido con la Fundación.

La Fundación JPGC

- Escoger con criterios de desempeño académico a los estudiantes beneficiarios
- Realizar los pagos pertinentes, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de los derechos académicos y de matrícula de los estudiantes seleccionados, directamente a las cuentas correspondientes de la Universidad Nacional según el programa curricular.
- Los recursos reembolsados por los estudiantes y/o condonados por la Fundación, serán manejados y administrados directamente por esta.

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, piso 5 Oficina 559

Teléfono: 57 (1) 3165435 Comutador: 57 (1) 316 50 00 ext. 18040

Fax: 57 (1) 316 50 00 EXT. 18042

Correo electrónico: viceaca_nal@unal.edu.co

Bogotá Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES. El convenio podrá ser prorrogado y modificado por mutuo consentimiento, escrito de las partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas mediante notificación motivada y escrita a la otra. Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio, sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario, a fin de permitir la liquidación de cuentas, la terminación del proyecto de investigación, la terminación de los cursos o talleres de capacitación. En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados para el efecto, firman el presente convenio en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 27 del mes de agosto de 2008.

(Original Firmado por)

ÁNGELA MARÍA CÁCERES DE GUTIÉRREZ
Presidenta
Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres

(Original Firmado por)

MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector
Universidad Nacional de Colombia

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, piso 5 Oficina 559

Teléfono: 57 (1) 3165435 Conmutador: 57 (1) 316 50 00 ext. 18040

Fax: 57 (1) 316 50 00 EXT. 18042

Correo electrónico: viceaca_nal@unal.edu.co

Bogotá Colombia, Sur América